



Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 1 hasta el 20 de marzo.

Expte.: 1283/2023

## ANUNCIO

**DON JAVIER CHICA JIMÉNEZ, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de TORREDELCAMPO (Jaén).**

**HACE SABER:**

**Que con fecha 27 de febrero de 2024 se ha dictado Resolución de Alcaldía Nº 41, que literalmente dice:**

2.- En función de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria de

### **PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO DE MERITOS POR CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS SIGUIENTES:**

Para poder dar funcionalidad y operatividad al PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO hacemos dos grupos de categorías para la elaboración de esta bolsa. -

- 1. Categorías enfocadas a personal con mayor dificultad de encontrar empleo y que se enfocan a la consecución de un primer empleo, para personas que no tienen apenas experiencia y por ende no tiene cualificación. -**
  - Peón de limpieza de edificios públicos e infraestructuras municipales.
  - Peón de limpieza viaria, jardines, servicios generales y obras en general.
  - Operario/a vigilante de aparcamiento y otras infraestructuras municipales, reservado a personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior a un 33%.
- 2. Categorías enfocadas a personal con conocimientos en alguna profesión y con experiencia que necesitan trabajo para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo cualificado y especializado en algún oficio concreto. -**

#### **OFICIALES DE 1ª**

- Albañil.
- Jardinería, podador.
- Electricista.
- Pintor
- Mecánico.
- Carpintero.
- Herrero
- Cementerio.
- Conductor de Dumper para mantenimiento y obras. (B2)
- Conductor de Barredora de limpieza viaria. (B2)

Así mismo, resuelvo ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus Bases en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento de Torredelcampo, y en la página web de este Ayuntamiento [www.torredelcampo.es](http://www.torredelcampo.es) y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ</a>	Página	1/12





**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA. - NORMAS GENERALES.**

1. Finalidad: Estas bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo temporal para las categorías profesionales indicadas en el punto anterior, a través del sistema de **concurso de méritos**, con la que facilitar la contratación de personas que desempeñarán labores profesionales de carácter temporal en obras y servicios municipales, en los supuestos de vacantes por cualquier causa o necesidades imprevistas o urgentes y, en todo caso, coyunturales o extraordinarias que se produzcan en expresado servicio.

2. Vigencia: La presente bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta que se acuerde su sustitución o extinción por el órgano competente. Será una bolsa abierta permanente y anualmente se abrirá el plazo de los días naturales del mes de septiembre para que nuevos candidatos puedan solicitar su inclusión y los candidatos ya incluidos en la bolsa puedan actualizar sus méritos.

Con la aprobación de esta bolsa se derogan y terminan todas las existentes de las mismas categorías.

3. Duración del contrato: El contrato de trabajo durará en función de la causa que origine la necesidad y la modalidad de contrato que normativa laboral.

4. Régimen de la prestación de servicios: La prestación del trabajo será indistintamente de mañana, tarde y/o noche, con la jornada laboral actual de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento.

**SEGUNDA. - SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.**

1. La selección de las personas que deseen prestar sus servicios como contratado/a laboral temporal en la categoría profesional elegida en Anexo I, se efectuará mediante la constitución de una Bolsa de Empleo, con el fin de atender las necesidades de personal temporal que pueda surgir en obras y servicios municipales, que se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

En la bolsa de trabajo quedarán incluidos/as los/as aspirantes seleccionados/as para ser designados/as contratados/as laborales temporales, ordenados/as en función de la puntuación global final obtenida según el baremo de méritos siguiente:

Baremo de méritos

El Baremo se diferencia en función de los grupos de categorías en los que se divide esta Bolsa. -

**1. CATEGORÍA DE PEONES.- Enfocadas a personal con mayor dificultad de encontrar empleo cuyo objetivo es la consecución de un primer empleo, para personas con poca experiencia y por ende sin cualificación.**

- Por antigüedad como demandante de empleo de la persona solicitante.
  - Hasta 3 meses ..... 0.25 puntos.
  - Más de 3 meses hasta 6 meses ..... 0.5 puntos.
  - Más de 6 meses hasta 9 meses ..... 1 punto.
  - Más de 9 meses hasta 1 año..... 1.5 puntos.
  - Más de 1 año..... 2 puntos.
  - Más de 2 años..... 2,5 puntos.
- Por la edad de la persona solicitante.
  - Jóvenes entre 16 y 25 años ..... 0.5 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Página	2/12





- Personas de 26 a 44 años..... 0,75 puntos.
- Mayores de 45 años.....1 punto.
- Mayores de 55 años.....1,5 puntos.
- Por ingresos brutos anuales de la unidad familiar.
  - Hasta 4.868 euros.....2 puntos.
  - De 4.869 a 6.490 euros.....1,50 puntos.
  - De 6.491 a 9.736 euros.....1 punto.
  - De 9.731 a 12.981 euros.....0,50 puntos.
  - De 12.982 euros en adelante .....0 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, que realice estudios o menor de 16 años ..... 0,50 puntos.
- Por familiares a su cargo con discapacidad sin percepción de pensión.... 1 punto.
- Por familiares a su cargo con discapacidad con percepción de pensión... 0,50 puntos.
- Por carácter de la vivienda.
  - Vivienda propia..... 0 puntos.
  - Vivienda en alquiler..... 1 punto.
  - Vivienda con hipoteca .....1 punto.
  - Vivienda cedida .....0 puntos.
- A la mujer solicitante, que tenga acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género: 1,00 punto.
- Familias incluidas en Programas de Intervención o tratamiento Familiar: 1,00 punto.
- Por tratarse familia monoparental y/o tener cargas familiares no compartidas: 1 punto.

**2. CATEGORÍA DE OFICIALES DE 1º.- Enfocadas a personal con conocimientos en alguna profesión y con experiencia que necesitan trabajo para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo, pero ya cualificado y especializado en algún oficio concreto.-**

- 2.1.- Experiencia Profesional para la categoría profesional de Oficial 1º (Máximo 6 puntos):
- Por cada mes de trabajo en el Ayuntamiento de Torredelcampo en la categoría de la plaza o puesto al que se opta: 0,050 puntos/mes.
  - Por cada año de trabajo en otras Administraciones Públicas en la categoría de la plaza puesto al que se opta: 0,025 puntos/año.
  - Por cada año de trabajo en otras empresas e instituciones privadas categoría de la plaza puesto al que se opta: 0,010 puntos/año.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco computarán servicios inferiores al mes.

2.2.- Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: (Máximo 4 puntos).

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, seminarios, jornadas o acciones similares serán valorados siempre que se encuentren relacionados con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, organismo públicos, o cualesquiera otras entidades u organismos privados cuyo contenido guarde relación directa

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Página	3/12





con el puesto de trabajo. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La valoración de este apartado se hará a razón de:

- De 30 horas a 40 horas: 0,50 puntos.
- De 41 horas a 50 horas lectivas: 0,75 puntos.
- De 51 horas en adelante: 1,00 punto.
- No computarán cursos con una duración inferior a 30 horas.

La creación y ordenación de dicha Bolsa de Empleo temporal se realizará por el Tribunal tras la valoración de todos/as los/as aspirantes en los méritos alegados y acreditados que poseen, según el baremo de méritos establecido.

### **TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

1. Para ser admitidos al proceso de selección de personal laboral temporal, los/as aspirantes que participen en el mismo deberán reunir, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

#### **REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS:**

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Certificado de convivencia. Se expedirá de oficio si es del municipio de Torredecampo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) No estar incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- h) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

#### **REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CATEGORÍA DE OFICIAL DE 1º:**

Para dar cumplimiento a la obligación que se imponen por los Convenios Colectivos Generales de cada Sector (Construcción, Madera, Siderometalúrgica, Agropecuarios.....), y ratificada por la Audiencia Nacional a partir del 1 de enero de 2012, en aquellas categorías enfocadas a personal con algunos conocimientos en alguna profesión y con algo de experiencia que necesitan trabajo para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo pero ya algo cualificado y especializado en algún oficio concreto.- OFICIALES DE 1ª se requiere de la siguiente formación.-

- **Oficial de 1ª Albañil.-** Formación (20h, PRL Albañilería, que permita estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la construcción)
- **Oficial de 1ª Carpintero.-** Formación (20h PRL Presencial, Madera y mueble: Instalador de elementos de carpintería y mueble, que permita estar en posesión de la

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ</a>	Página	4/12





Tarjeta Profesional de la construcción).

- **Oficial de 1ª Electricista.-** Título de Técnico en mantenimiento electromecánico, o equivalente, de conformidad con Real Decreto 288/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y Técnico Superior en Mecatrónica Industrial de la familia profesional Instalación y Mantenimiento, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Oficial de 1ª Herrería.-** Formación (20h PRL Metal: Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica, que permita estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la construcción)
- **Oficial de 1ª Pintor.-** Formación (20h PRL, Pintura, que permita estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la construcción)
- **Oficial de 1ª Mecánico de vehículos.-** Formación (20h ,PRL Para trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o equipos electromecánicos.).
- **Oficial de 1ª Jardinería.-** Formación (20h, PRL para trabajos de jardinería y zonas verdes)
- **Oficial de 1ª Conductor de Dumper.-** Formación (20h PRL para vehículos y maquinaria de movimiento de tierras) y carnet de conducir B2.
- **Oficial de 1ª Conductor de Máquina de limpieza viaria (Barredora).** Formación 20 h Curso Carnet de Operador de Barredoras Industriales y carretillas carnet de conducir B2.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS.-** Para la categoría Operario/a vigilante de aparcamiento municipal, Poseer una discapacidad igual o superior al 33%, que esté reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse mediante copia de la documentación que acredite tal condición emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregará con su solicitud de participación.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato laboral correspondiente

**CUARTA. - SOLICITUDES.**

**1.- Presentación:** Los/as interesados/as en formar parte de la Bolsa de Empleo presentarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª, que se acreditará, si obtuviese puesto, mediante certificación de los órganos competentes.

**Sólo se podrá solicitar uno de los puestos ofertados de entre todos los que aparecen en el listado del ANEXO I (Solicitud).**

**2.- Lugar de presentación de las solicitudes:** La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento (o registro auxiliar habilitado al efecto en dependencias municipales), o en los lugares y formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro auxiliar habilitado al efecto se encuentra situado en. – Bajos del Edificio del Centro Cultural de la Villa En la calle V Centenario, nº 0, (Antiguo Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes).

También podrán presentarse las instancias a través registro electrónico de la sede electrónica <https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede> eligiendo procedimiento específico habilitado de presentación de solicitudes para la bolsa; o bien en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. (oficinas de correos mediante ORVE al Código Digital de destino, L01230866). Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ</a>	Página	5/12





Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Torredelcampo, el aspirante deberá remitir por correo electrónico a la dirección [secretaria@torredelcampo.es](mailto:secretaria@torredelcampo.es), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

**3.- Plazo de inscripción:** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, comprendidos entre el 1 de marzo hasta el 20 de marzo, ambos inclusive y en horario de 09:00 a 14:00 horas para el supuesto de presentación de solicitudes físicamente en el registro auxiliar habilitado.

El sistema de Bolsa como selección de personal temporal estará abierto de forma permanente hasta que se acuerde su sustitución o extinción por el órgano competente. Para poder entrar a la bolsa después de esta primera solicitud se abrirá de nuevo el plazo de solicitudes anualmente a partir del primero de septiembre de 2025 donde el solicitante podrá solicitar la inclusión en la Base de Datos de la Bolsa de Empleo y aportar nuevos méritos o solicitar la modificación de las condiciones de la inscripción existente.

**4.- Documentación a aportar junto con la solicitud:** Junto al modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo I y que será facilitado en el Ayuntamiento, los/as solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia del Título del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Informe de vida laboral.
- Documento que acredite la experiencia en la categoría profesional (nómina/contrato de trabajo).
- Certificado/volante de convivencia. En el caso del municipio de Torredelcampo, se expedirá por el Ayuntamiento de oficio.
- Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.
- Fotocopia de la declaración de renta del año 2022 o, en caso de no haberla presentado, certificado de imputación de rentas del año 2022 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última nómina (en caso de trabajar por cuenta ajena) o último pago de autónomos (en caso de trabajar por cuenta propia) de cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar está cobrando prestación o subsidio de desempleo.
- Certificado de discapacidad de la persona solicitante o de los miembros de la unidad familiar que tengan reconocida discapacidad donde conste el grado reconocido.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar está cobrando pensión.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento en el caso de que la vivienda sea alquilada.
- Fotocopia del documento que acredite que tiene vivienda con hipoteca.
- Informe, en su caso, del Centro de Información a la Mujer, Servicios Sociales u organismo público competente, para acreditar la condición de víctima de violencia de género, familias incluidas en programas de intervención o tratamiento familiar, así como para las monoparentales y/o con cargas familiares no compartidas.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Subsanación de los defectos: Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en los apartados anteriores o no fuera acompañada de los documentos preceptivos, en su caso, se requerirá a el/la interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su petición

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ</a>	Página	6/12





6.- Exclusión por falsedad: La consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de documentación aportada por los/as solicitantes, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo.

**QUINTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.**

Se constituirá un Tribunal de Valoración cuya función será determinar la aptitud de los/as aspirantes en los puestos ofertados, la comprobación y calificación de los méritos y establecer el orden de prelación de los mismos.

El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas, trabajadoras y trabajadores todas con cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente, y con voz y voto:

Presidente/a: D. Pedro Chica Ruiz.  
 Secretario/a: D<sup>a</sup>. Adoración Cortecero Pancorbo.  
 Vocales: D<sup>a</sup>. María Dolores Vílchez Jiménez.  
 D. Antonio Quesada Maldonado.  
 D<sup>a</sup>. Clotilde Sánchez Blázquez.  
 D. José Arrebola Galiano.

Suplentes: D<sup>a</sup>. Raquel Campos Gómez.  
 D. Pedro Luque Quintero.  
 D<sup>a</sup>. María del Carmen Jiménez Moya.  
 D<sup>a</sup>. Juana Parras Roca.  
 D. José Tomás Rubio Alcántara.  
 D. Benito Hernández Delgado.

Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo de la presente convocatoria, así como a resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a, Secretario/a y de al menos de un vocal. En ausencia del Presidente/a y/o Secretaria podrán ser sustituidos por alguna de los vocales. Si la cantidad de solicitudes lo requiere, para la agilidad y eficacia de la resolución del proceso, se podrán habilitar varios tribunales, compuesto por personas titulares y suplentes nombrados, de lo que se resolverá con carácter previo al inicio de las sesiones.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 la Ley 40/2015.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de tercera.

**SEXTA.- FORMALIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

1. Ordenación de las listas de inscritos/as.

Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figura en la Base 2ª de la presente convocatoria y clasificada en categorías previstas.

Cuando se actualicen méritos e incorporen nuevos candidatos a las distintas categorías de

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Página	7/12





las Bolsa se publicarán de nuevo los listados conforme a lo que se establece en los procesos de los puntos posteriores.

En caso de empate se resolverá aplicando en primer lugar la mayor puntuación en la experiencia profesional, después que se encuentre la persona solicitante empadronado en Torredelcampo y si persistiera por el resto de los criterios puntuables en cada uno de apartados del baremo, en el orden en que aparecen.

No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar a las personas alfabéticamente por sorteo público para deshacer el empate.

2. Listado de puntuaciones provisionales de candidatos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y baremos los méritos, quedarán constituida la bolsa de trabajo temporal con aquellos/as aspirantes que hayan concurrido al presente proceso selectivo, clasificados/as en orden de prelación resultante por aplicación del baremo.

La bolsa provisional con los/as aspirantes se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en cuantos lugares se considere oportuno, con indicación del nombre, apellidos, DNI y de las puntuaciones provisionales obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados/as por la puntuación total, y en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma. De no presentarse reclamaciones, la bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva.

3. Alegaciones y listado de puntuaciones definitivas de candidatos/as.

Los/Las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la bolsa provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas. El Tribunal de selección estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, hará público en los lugares a que hace referencia el apartado 2 de esta base, la relación definitiva de seleccionados/as de la bolsa de empleo temporal, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida.

**SÉPTIMA. - LLAMAMIENTOS, RÉGIMEN DE RENUNCIAS Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

Al objeto de ofertar el puesto de trabajo se citará a los/as interesados/as, de acuerdo con el orden de la bolsa y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Llamamiento.

1. El llamamiento se hará por orden de puntuación en la lista definitiva siendo su funcionamiento por ROTACION. Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará a el/la candidato/a por notificación, y conforme al orden de puntuación global finalmente obtenida en la Bolsa de Empleo ya conformada, para conocer si está interesado/a y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato de trabajo. Cuando el candidato haya sido contratado y se haya terminado dicho contrato pasará al final de la lista teniendo en cuenta que funcionará la misma por ROTACION.

Para este grupo de categorías cuando se actualice la Bolsa o se incorporen nuevos candidatos se tendrá en cuenta. -

-Se anotará la puntuación del corte por donde va cada categoría el día que finaliza el plazo de solicitud de la Actualización de la Bolsa.

-Se incorporarán los nuevos aspirantes con su puntuación y se actualizará la lista con las nuevas puntuaciones de los ya candidatos anteriores.

-Para los siguientes llamamientos se continuará por la nota de corte de cada categoría del día que finaliza el plazo de solicitud de la actualización de la Bolsa, actualizándola en las notas que sean superiores de las que se hayan incorporado o actualizado.

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Página	8/12





2. Intentada en dos ocasiones la notificación personal a un/a integrante de la bolsa, por medios que permitan su constancia, sin que la misma se haya podido practicar, se procederá al llamamiento de los/as que, conforme al orden de preferencia de la bolsa, correspondan

**Excepcionalmente para aquellas categorías enfocadas a personal con algunos conocimientos en alguna profesión y con algo de experiencia que necesitan trabajo para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo pero ya algo cualificado y especializado en algún oficio concreto.- OFICIALES DE 1ª.-**

A los candidatos propuestos en cada momento con las 5 mejores puntuaciones les serán ofertadas. - **LAS OFERTAS DE MEJORA DE EMPLEO**, contratos de más larga duración que devienen de contratos de sustitución con reserva de puesto, vacaciones y otras situaciones que puedan dar lugar a contratos más largos de lo habitual. Estos candidatos tendrán la compatibilidad de estar en los llamamientos de ROTACION, y en OFERTAS DE MEJORA DE EMPLEO.

B) Régimen de renunciaciones/exclusión de bolsa.

1. Si ofertado el puesto de trabajo la persona propuesta no aceptara el mismo o no se presentara a la formalización del contrato de trabajo en el plazo de tres días sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la designación y quedará excluida de la bolsa de trabajo, cualquiera que sea la causa, a excepción de estar finalizando un contrato de trabajo cuyo vencimiento no sea superior a 15 días o hallarse en incapacidad temporal por enfermedad o maternidad, justificados documentalmente, que pasaran al final de dicha lista hasta la fecha en que comuniquen que ha terminado tal situación, momento en que serán incluidos/as de nuevo en el lugar en que estuviesen inscritos/as, de estar vigente la misma.

2. Asimismo, serán excluidos/as de la bolsa:

2.1 Quienes una vez contratados/as renuncien al contrato.

2.2 Quienes incumplan con sus obligaciones laborales y sean apercibidos, al menos, en dos ocasiones, podrá ser motivo de exclusión; o por causas disciplinarias, previa tramitación del procedimiento legal aplicable.

C) Entrega de documentación.

1. El/La aspirante propuesto/a deberá presentarse ante el órgano contratación, o aportar por el medio que se le pida la documentación requerida, en el plazo de dos días desde el llamamiento, salvo en caso de fuerza mayor o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con fotocopia del DNI o Pasaporte y el documento de afiliación a la seguridad social.

2. La falta de presentación de la documentación indicada supondrá la baja automática de la bolsa de trabajo, debiendo quedar constancia en el expediente de la práctica del requerimiento a el/la interesado/a de dicha documentación.

3. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato y se incorpore al puesto de trabajo a que se opta, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**OCTAVA. - RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.**

Una vez presentada la documentación indicada en la Base 7ª se procederá a la formalización del contrato laboral temporal.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LA BOLSA.**

Los/Las integrantes de la Bolsa de Empleo están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los/as únicos/as responsables de la fidelidad de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Página	9/12



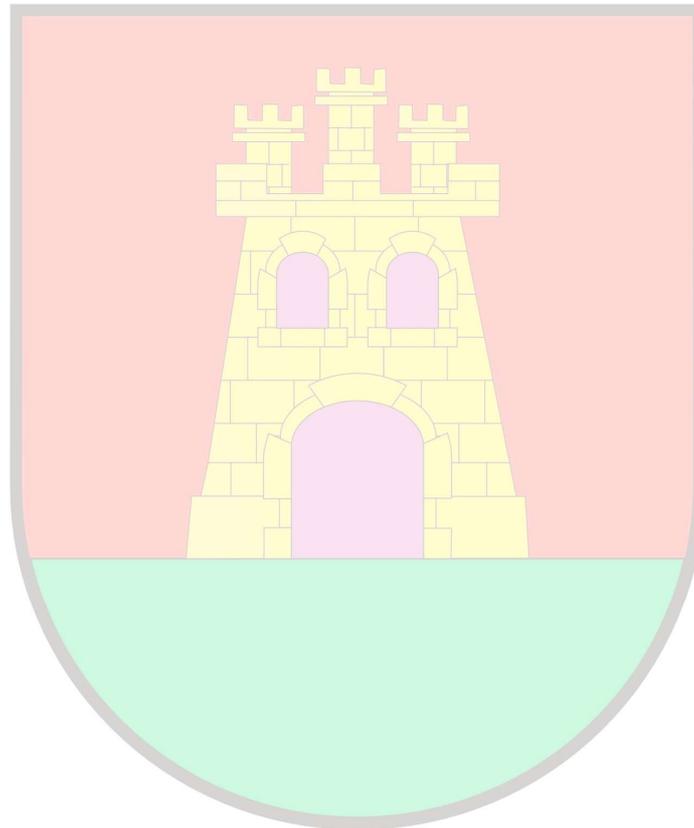


**DÉCIMA. - CÓMPUTO.**

Si los días de finalización de plazo o de actuación obligada fuesen inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, se pasará al siguiente hábil.

**UNDÉCIMA. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de Torredelcampo utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del Anexo I y demás que se adjuntan y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo nº 11.



Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ</a>	Página	10/12





ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE**

**I. DATOS PERSONALES**

DNI/NIF (*)		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha nacimiento Día   Mes   Año		Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Provincia de nacimiento		Localidad de nacimiento	
Teléfono		Domicilio: Calle o plaza y número				Código postal	
Domicilio: Municipio			Domicilio: Provincia			Domicilio: Nación	

**II. SELECCIÓN DE CATEGORIA DE BOLSA A LA QUE OPTA. -**

(Marque con una "X" la casilla que corresponde a su opción. Sólo se puede elegir una categoría de entre todas las que se ofrecen de los distintos grupos)

1.-Aquellas categorías enfocadas a personal con mayor dificultad de encontrar empleo y que se enfocan a la consecución de un primer empleo, para personas que no tienen apenas experiencia y por ende no tiene cualificación. -

-Peón de limpieza de edificios públicos e infraestructuras municipales.

-Peón de limpieza viaria, jardines, servicios generales y obras en General.

-Operario/a vigilante de aparcamiento municipal y otras infraestructuras municipales, reservado a personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior a un 33% del ayuntamiento de Torredecampo.

2.-Aquellas categorías enfocadas a personal con algunos conocimientos en alguna profesión y con algo de experiencia que necesitan trabajo para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo pero ya algo cualificado y especializado en algún oficio concreto. -

Oficiales de 1º.-

-Albañil.

-Jardinería, podador.

-Electricista. Exigir FP especialidad. Carnet de instalador.

-Pintor

-Mecánico.

-Carpintero.

-Herrero

-Cementero.

-Conductor de Dumper para mantenimiento y obras. (B2)

-Conductor de Barredora de limpieza viaria.(B2)

**III. NIVEL EDUCATIVO**

(Marque con una "X" la casilla del nivel educativo máximo del que posee título oficial)

- SIN ESTUDIOS.....

- CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD o equivalente .....

- TÍTULO DE GRADUADO EN ESO, TÉCNICO AUXILIAR o equivalente.....

- TÍTULO DE BACHILLER o equivalente .....

- DIPLOMATURA o equivalente.....

- LICENCIATURA o equivalente.....

Plaza del Pueblo, 11 - Teléfono: 953-567000 - Ext. 244 - Fax: 953-567505 - 23640 TORREDELCAMPO (Jaén)

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Página	11/12





**IV. SITUACION LABORAL Y DATOS DE EMPLEO**

(Marque con una "X" la casilla que corresponde a su situación actual)

- HA TRABAJADO ANTERIORMENTE Y CESO EN EL EMPLEO

- NO HA TRABAJADO NUNCA

- COBRA PRESTACIONES O SUBSIDIO DE DESEMPLEO: SI  NO   
 En caso afirmativo CUANTIA MENSUAL: | | EUROS.

**V. SITUACION SOCIO/ECONOMICA FAMILIAR**

(Marque con una "X" en el recuadro correspondiente)

- CASADO/A   
 - CON HIJOS SI  NO  N° HIJOS: | |

En la actualidad trabaja:  
 - EL CÓNNYUGE O PAREJA SI  NO   
 - ALGÚN OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR SI  NO   
 - TIENE VIVIENDA PROPIA SI  NO   
 - PERCIBE EL CONYUGE, PAREJA O ALGÚN OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PRESTACIONES O SUBSIDIO DE DESEMPLEO SI  NO

- SOLTERO/A  - OTROS CASOS   
 - CON HIJOS SI  NO  N° HIJOS: | |

En la actualidad trabaja:  
 - ALGÚN OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR SI  NO

**VI. DECLARACION**

El/La abajo firmante declara que los ingresos brutos percibidos por su unidad familiar, compuesta por \_\_\_\_\_ miembros, en el ejercicio 2023, fue de \_\_\_\_\_ euros.

El/La abajo firmante SOLICITA ser incluido/a en la Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal, optando a ocupar el puesto de trabajo / o el oficio de \_\_\_\_\_

El/La abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: .....

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de Torredelcampo utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del Anexo I y demás que se adjuntan y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo nº 11.

**Lo que se hace público, para general conocimiento.**

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo.: Javier Chica Jiménez

Código Seguro de Verificación	IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Fecha	27/02/2024 09:41:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER CHICA JIMENEZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7WGSSLP76ZLVEYUQMSI4QCIQ	Página	12/12

